

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6250

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gacetas 23 al 26 de Enero*)

Núm. 224

Gobierno Civil

Negociado 2.º—Sanidad

Circular.—Con fecha 27 de los corrientes y previos los requisitos legales, ha sido nombrado por este Gobierno, Inspector provincial de Veterinaria don Antonio Bosch y Miralles, vocal veterinario de la Junta provincial de Sanidad.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento.

Palma 28 de enero de 1907.

El Gobernador,
Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 225

Minas.—Por cuanto D. Salvador Canals Bover, ha presentado una solicitud de Registro de cinco pertenencias de mineral lignito con el título de Magdalena sitas en el paraje nombrado Son Parot del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Locomotora». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 200 metros al O., 100 al N., 100 al O., 200 al S., 100 al E., 100 al S., 100 al E., 100 al N., 100 al E. y 100 al N.—Todas las direcciones se refieren al Norte magnético y con la misma dedicación que tenía al demarcarse las colindancias.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de enero de 1907.

El Gobernador,
Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 226

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 24 de Diciembre de 1906.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación aprobando el presupuesto provincial

para el año 1907 en la cifra y forma que fué votado por la Diputación, acordándose que ésta quedaba enterada y que pasara á la Contaduría para unirle al expediente de su referenda.

Se enteró igualmente la Diputación de otra Real orden expedida por el mismo Ministerio, autorizándola para realizar una transferencia de crédito importante 14.000 pesetas procedentes de los capítulos 1.º, 2.º, 6.º y 11.º del presupuesto entonces vigente, los capítulos 7.º y 8.º y distinto concepto del 6.º del propio presupuesto, acordándose que pasara á la Contaduría á sus efectos.

Se dió cuenta despues de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Barcelona participando que aquella Corporación se ha enterado con complacencia del acuerdo de la de esta provincia tomado en sesión de 19 de Abril anterior, agradeciendo las cariñosas frases que dicha comunicación contiene.

Se acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que en representación de esta Diputación provincial pueda otorgar el consentimiento necesario para que la Expórita Antonia Genovard Servera de 21 años de edad pueda contraer matrimonio con Mateo Alós Ferrer.

Se dió cuenta de la memoria presentada por D. Miguel Porcel Director de la Colonia Escolar de niños organizada en el verano último, acordándose que quedara sobre la mesa para que pueda ser examinada por los Sres. Diputados.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó nombrar á D. Bartolomé Darder y Casanovas para que gratuitamente desempeñe el cargo de auxiliar en la Clínica de Obstetricia del Hospital provincial.

En vista del dictamen emitido por la Comisión de Fomento se acordó conceder á la Biblioteca parroquial popular de Felanitx algunos ejemplares de varias obras que existen duplicadas en el Archivo provincial.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia en el que propone que ampliando el acuerdo de 19 de Noviembre anterior se declare que en el caso de que algún expósito menor de edad que continúe residiendo con su nodriza formando parte de su familia, ó que haya sido prohibido, ó que por cualquiera otra circunstancia no se halla acogido en la Inclusa ó en la Casa Misericordia se proponga contraer matrimonio, deberá prestarle el consentimiento al efecto necesario el Director del Establecimiento de que proceda previa la necesaria autorización que deberá solicitar de la Diputación ó de la Comisión provincial cuando aquella no se halle reunida siendo aprobado por unanimidad.

Se acordó autorizar, al Director de la Inclusa para que en representación de esta Corporación provincial pueda prestar el consentimiento necesario para que la expórita Margarita Sastre de 18 años de edad pueda contraer matrimonio con Ramon Arrom y Mercado.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó que las obligaciones del empréstito provincial contratado para contribuir á los gastos de la Guerra con los Estados Unidos, y á los de defensa de estas islas que resulten amortizadas se paguen en el mes de Diciembre en vez de verificarlo en 1.º de Enero como previene la base 6.ª de su emisión; y autorizar á la Comisión provincial para que practique el sorteo de las obligaciones del referido empréstito que hayan de ser amortizadas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se eleve razonada consulta al Ministerio de la Gobernación con objeto de que se sirva resolver si proceda ó no que se pague de fondos provinciales la 5.ª parte de la gratificación concedida al Comandante D. José Cabriñetti Oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento, correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó informar favorablemente la reforma de varios artículos de las ordenanzas municipales de Villa-Carlos acordada por el Ayuntamiento de aquella villa.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una comunicación del Alcalde de Ibiza en que solicita se conceda á aquel Ayuntamiento una proroga de 2 años para cumplimentar el acuerdo de esta Diputación de 21 de Agosto anterior, por el que resolvió que desde el día 1.º de Octubre siguiente dejara de abonarse la subvención concedida al Colegio de 2.ª enseñanza de aquella ciudad sino se hallaba restablecido en su primitiva condición de Colegio de 2.ª enseñanza incorporado al Instituto General y Técnico de esta provincia, en el que se propone se acuerde.—1.º Prorrogar el plazo señalado para restablecer al referido Colegio en su condición de incorporado al Instituto General y Técnico de esta provincia, hasta que se inaugure el curso académico de 1907 á 1908.—2.º No haber lugar á reformar el acuerdo de la Diputación de 21 de Agosto en los demás extremos que comprende.—3.º Que á fin de que el Ayuntamiento de Ibiza pueda arbitrar con alguna los medios económicos para atender al pago de la mitad de los gastos del referido Colegio, además de pagarse íntegra la subvención correspondiente al 4.º trimestre de 1906, se pague también por anticipado de los fondos provinciales la respectiva á los dos primeros trimestres de 1907, debiendo el Ayuntamiento atender al pago de las obligaciones del Colegio correspondiente al 2.º semestre del mismo año, practicándose despues de terminado la correspondiente liquidación, debiendo reintegrarse á la Caja provincial la cantidad que en virtud de la misma corresponda en el caso de que la satisfecha de fondos provinciales excediera de la mitad de los gastos realizados en todo el año económico.

Se dió cuenta despues del voto particular presentado por el Vocal de dicha Comisión D. Emilio Morales en el que propone se acuerde acceder á lo solicitado

por el Alcalde de Ibiza, dejando subsistente la actual organización del Colegio durante dos años, abonándose á aquel Ayuntamiento en cada una de estas anualidades la misma subvención que se halla consignada en el presupuesto vigente, y en el que ha sido aprobado para el próximo año 1907.—Y practicada la votación resultó aprobado el dictamen por todos los señores presentes menos el del señor Morales autor del voto particular, que quedó en consecuencia desestimado.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión especial nombrada al efecto, en vista de los antecedentes relativos á las diferentes opiniones manifestadas por esta Diputación y por el Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis con referencia á la propiedad de la Iglesia del Convento de Capuchinos en esta capital, en el que, á fin de depurar hasta lo posible el alcance y valor actuales que puedan tener las Reales Ordenes de 12 de Mayo de 1842, y 28 de Enero de 1862, y la Relación de 30 de Noviembre de 1865, expedidas aquellas respectivamente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, y ésta por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, propone se acuerde elevar razonada consulta al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, por conducto del de la Gobernación, en súplica de que se sirva declarar si en la concesión á esta Diputación Provincial del edificio que fué Convento de Capuchinos en esta Ciudad para establecer en él la Cárcel pública, objeto de la R. O. de 12 de Mayo de 1842, quedó comprendido el Templo del mismo Convento, y solo por error material pudo ser continuado en la Relación de 30 de Noviembre de 1865, ó si dicho Templo debió ser devuelto á la Iglesia en virtud de las leyes concordadas. Siendo aprobado por unanimidad.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó conceder á las instituciones de beneficencia Siervas de Jesus, Hermanas Carmelitas, y Hermanas Franciscanas un auxilio de 250 pesetas á cada una en atención á los humanitarios servicios que prestan con su asistencia á los enfermos pobres; otro auxilio de 300 pesetas á la Cuna del Niño Jesus, y otro de 500 pesetas á las Hermanitas de los pobres.

Se dió cuenta de una relación expresa de los Ayuntamientos que no habían pagado todavía el 4.º trimestre de la cuota provincial del ejercicio de 1906, y en su vista se acordó conceder á los morosos un plazo de 10 días para que pudieran ingresar en la Caja provincial sus respectivos descubiertos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio las cantidades que respectivamente adeuden por el expresado concepto.

Se dió cuenta del proyecto de distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al mes de Diciembre, que fué aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de una instancia presentada por D. Bernardo

Ramon y Gamundí en concepto de heredero de su padre, en que solicita se le concedan, liquiden y abonen los intereses vencidos de la cantidad de 456 pesetas que en tal concepto acredita por dos partidas de arroz suministradas a la Casa Misericordia en los años 1894 y 1896; y en vista de los antecedentes y fundamentos legales que en el mismo se exponen, se acordó no haber lugar a acceder a dicha solicitud, declarando al propio tiempo que a tenor de lo preceptuado en el artículo 1108 del Código Civil sólo tendrá derecho a percibir el interés legal de la suma en descubierto, después de haber acreditado en legal forma que ésta le pertenece, y desde la fecha en que judicial o extrajudicialmente reclame el cumplimiento de la obligación contraída por esta Diputación provincial.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó conceder al personal de las oficinas provinciales la gratificación acostumbrada por el trabajo extraordinario que ha prestado en la rectificación del Censo electoral sin el concurso de personal temporero.

Y se levantó la sesión.

Palma 22 de Enero de 1907.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 227

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día primero del próximo mes de Julio se abre el pago de los haberes a los individuos de Clases pasivas que lo perciben por la Depositaria de esta Delegación en la forma siguiente:

Día 1.º.—Montepío Militar, Montepío Civil y Jubilados.

Día 4.º.—Retirados de Guerra y Marina. Palma 26 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Senir.

Núm. 228

Anuncio.—La representación en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro-mutuo, con fecha 10 del actual participa a esta Delegación que la Sociedad «Unión española de explosivos» ha participado a dicho centro que D. Pedro Fernandez, ha dejado de ejercer el cargo de Agente de la misma para evitar el fraude y contrabando de pólvora y demás explosivos en esta provincia.

Lo que se anuncia por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Palma 26 Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 229

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Relación de Altas por patentes especiales de la Contribución Industrial formada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894 determinando la forma de tributar de los señores Médicos Cirujanos de esta provincia durante el año 1907.

	Pesetas
D. Tomas Darder Enseñat, Palma.	385'99
Pedro Jaume Matas, id.	385'99
Damian Tous Santandreu, id.	228'74
Francisco Sancho Más, id.	223'74
Miguel Berga Oliver, id.	100'07
Juan Alvarez Aleñar, id.	100'07
Miguel Bennasar Janer, id.	100'07
Enrique Cervera Destin, id.	100'07
Gabriel Oliver Mulet, id.	100'07
Jaime Escalas Adrover, id.	100'07
Domingo Escafi Vidal, id.	100'07
Miguel Ferrando Obrador, id.	100'07
José Aris, id.	100'07
Eugenio Perez, id.	100'07
Bartolomé Gaya Ginart, id.	100'07
Jaime Font Monteros, id.	100'07
Juan Ramonell, id.	100'07
Miguel Martorell Bauzá, id.	100'07
Santiago Villanoga Labrés, idem.	100'07
Antonio Frontera Bauzá, id.	100'07
Juan Munar Bennasar, id.	100'07
Eugenio Losada Mulet, id.	100'07
Jaime P.ña Pomar, id.	100'07
José Darder Enseñat, id.	100'07

	Pesetas
D. Antonio Rabassa Roig, id.	100'07
José Ramon Coll, id.	100'07
Bartolomé Monserrat Qutglas, idem.	100'07
Pedro Jimenez, id.	100'07
José Sampol Vidal, id.	100'07
Ramón Rotger Pizá, id.	100'07
Miguel Kirchhofer Sorá, id.	100'07
Jerónimo Ripoll Matehu, id.	100'07
Mariano Aguiló Cortés, id.	100'07
Antonio Mayol Vidal, id.	100'07
Juan Mercant Barceló, id.	100'07
Francisco Ribas Ripoll, id.	100'07
José Fuster, id.	100'07
Cayetano Aguiló, id.	100'07
S. bast a Font Feliu, id.	100'07
Miguel Castañer Vineta, id.	100'07
Bernardo Riera, id.	100'07
Antonio Sbert Fran, id.	100'07
Antonio Gamundí Pericás, id.	100'07
Pedro Company Bosch, id.	100'07
Bernardo Roca, id.	100'07
José Mir P.ña, id.	100'07
Sebastian Domenge Rosselló, idem.	100'07
José Cerdá Coll, id.	100'07
Manuel Lopez Comas, id.	100'07
Antonio Roger, id.	100'07
Luis Piza, id.	100'07
José Mir Mir, id.	100'07
José Martí Ventosa, id.	100'07
Alejandro Ferrer Morell, id.	100'07
Angel Rosselló Gomez, id.	100'07
Guillermo Nadal Servera, id.	100'07
Miguel Nadal Nadal, id.	100'07
José Salom, id.	100'07
Eduardo Colorado Aparicio, Mahon.	100'07
Antonio Cardona Cardona, id.	100'07
Mateo Seguí Fedelich, id.	100'07
Guillermo Pons Alzina, id.	100'07
Bernardo Bustamente Orfila, idem.	100'07
Enrique Alabern, id.	100'00
Lorenzo Pons Marqués, id.	100'07
Feliciano Fidalgo Casas, id.	71'48
Antonio Blanch Escrivá, id.	71'48
José Costa Roig, Ibiza.	64'33
Antonio Prats Costa, id.	64'33
Antonio Serra Guasp, id.	64'33
Antonio Llobert Sorá, id.	64'33
Guillermo Ramon Colomar, id.	64'33
Antonio Serra Torres, id.	64'33
Juan Riera Pujol, id.	64'33
Francisco Llabrés, Iaca.	57'18
Sebastian Amengual, id.	57'18
Sebastian Borrás, id.	57'18
Juan Amer, id.	57'18
Miguel Llabrés, id.	57'18
Damian Ramon Vidal, Felanitx.	64'33
Sebastian Mesquida Masuti, id.	64'33
Miguel Rigo Puig, id.	64'33
Cristobal Bennasar Artigues, idem.	64'33
Juan Llitasas Caldentey, Manacor.	64'33
Antonio Ferrer Aulet, id.	64'33
Antonio Billoch Mesquida, id.	64'33
Miguel Nebot Mesquida, id.	64'33
Francisco Nadal Guasp, id.	64'33
Luis Ladaria Artigues, id.	64'33
Guillermo Rotger Vives, Pollensa.	57'18
Ramon Bosch Domenge, id.	57'18
Gabriel Sureda Cerdá, id.	57'18
Mateo Barceló Oliver, Lluchmayor.	57'18
Bartolomé Vanrell Camps, id.	57'18
Juan Aulet Company, id.	57'18
Jaime Antonio Mayol Busquets, Sóller.	57'18
Juan Marqués Frontera, id.	57'18
Amador Enseñat Borrás, id.	57'18
Pedro Serra Cañellas, id.	57'18
Pedro Francisco Sard, Artá.	57'18
Guillermo Blanes Massanet, id.	57'18
Pedro Ignacio Crespi Socias, La Puebla.	57'18
Pedro José Barceló Pons, id.	57'18
Jaime Comas Llabrés, id.	57'18
Sebastian Mateu Amengual, id.	57'18
Joaquin Comella Moujo, Ciudadela.	57'18
Manuel Salord Hernandez, id.	57'18
José Comellas Fulcará, id.	57'18
Nicolás Comellas Taltavull, id.	57'18
Miguel Fidelich Caymari, id.	57'18
Miguel Escalas Palmer, Santafy.	85'78

	Pesetas
D. Juan Manresa Rigo, id.	85'78
Pedro Vila Palmer, id.	28'59
Genaro Ferrer Serrano, Santa Maria.	71'48
Antonio Cañellas Cabot, id.	71'48
Antonio Alomar Jaume, Selva.	71'48
Simon Solivellas, id.	71'48
Miguel Moncadas Escalas, Muro	35'74
Gabrie Carrió Pons, id.	35'74
Gabriel Alomar Alomar, id.	35'74
Pedro Cerdó Carboneil, id.	35'74
Baltasar Moner Juan, Andraitx.	57'18
Pedro Amengual Cañellas, id.	57'18
Pedro Ferrer Pujol, id.	57'18
Jaime Bosch Oliver, id.	57'18
Baltasar Moya Salas, Alaró.	35'74
Juan Roig Figuera, id.	35'74
Antonio Balle Real, id.	35'74
Antonio Morey Antich, id.	28'59
Emilio Conte Viculles, Santa Margarita.	35'74
Juan Garau Tous, id.	35'74
Juan Tous Pujol, id.	35'74
Juan Bisquerra Bennasar, Campanet.	35'74
Joaquín Porto Caymari, id.	35'74
Lorenzo Pons Pons, Alayor.	71'48
Francisco Vinas Seria, id.	71'48
Smargdo Mendez Cursach, id.	35'74
Miguel Servera Sureda, Son Servera.	35'74
José Rosello Far, Porreras.	35'74
Gregorio Barceló Sastre, id.	35'74
Miguel Mulet Escarrer, id.	35'74
Juan Verger Ribas, Montuiri.	71'48
Pascual Oliver Ginard, Alcudia	35'74
Jaime Arrom Bibiloni, id.	35'74
Manuel Feito Rosell, id.	35'74
Luis de Bárcia, Liubi.	35'74
Miguel Fiol Mayor, id.	35'74
Rafael Garcias Ruitord, Sineu.	35'74
Gabriel Amengual Roig, id.	35'74
José Vert Sastre, Marratxi.	35'74
Gaspar Jaime Llabrés, id.	35'74
Damian Mesquida Garcia, Campos.	35'74
Cosme Prohans Obrador, id.	35'74
Salvador Real Quiatana, Binissalem.	35'74
Antonio Servera Roca, id.	35'74
Jaime Oliver Noguera, Petra.	71'48
Gabriel Ribot Marroig, id.	35'74
Bernardino Solivellas Arbona, San Juan.	35'74
Gabriel Melis Terrasa, Capdepera.	71'48
Pedro Vicens Bordoy, San Lorenzo.	35'74
Guillermo Roca Arrom, Santasellas.	35'74
Mateo Font Garau, Esporlas.	35'74
Antonio Ramis Capllonch, Algaida.	71'48
Jaime Gomila Llofrú, Mercadal.	57'18
Francisco Camps Mercadal, id.	57'18
Juan Juaneda Vicens, Calviá.	28'59
Jaime Nicolau Bonet, id.	28'59
Guillermo Galmés Sastre, Villanueva.	28'59
José Cuadrado Martorell, Ferrerías.	28'59
Vicente Riera Ferrer, Formentera.	28'59
Bartolomé Martorell Abram, Villa-Carlos.	58'18
Genaro Garcia Pons, Bañalbufar.	28'59
Guillermo Bosch Domenge, Bugar.	28'59
Sebastian Amengual Deharo, Costitx.	28'29
Antonio L. Monjo Buñola, Maria.	28'59
Antonio Rosell Lleó, Lloseta.	28'59
Bartolomé Gelabert Alberti, Valldemosa.	28'59
Lorenzo Pascual Tortella, id.	28'59
Bartolomé Bennasar Cabanelas, Puigpuñent.	57'18
Bernardo Paimar Perelló, Establiments.	28'59
Adolfo Sagristá Llompant, Estalleuchs.	28'59
Ramon Vanrell Gomila, Deyá.	28'59
José Sastre Gelabert, Buñola.	57'18
Rafael Vidal Gelabert, Santa Eugenia.	28'59
Importa la presente relación de altas	

por patentes especiales para Médicos Cirujanos, la cantidad de trece mil doscientas veinte y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos que se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos reglamentarios.

Palma 25 Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambriso.

Núm. 230

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, Aduana provincial de Palma y Liquidador del partido de Manacor, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público, en concepto de propiedades y derechos del Estado, derechos reales y multas, Miguel Nicolau, Francisco Vallespir, Bárbara Ballester, Pedro Cerdá, Mateo Seloluga, Guillermo Horrach, Pedro Pastor de Palma, Mateo Arrom, Miguel Frau, Antonio Bosch de Andraitx, Sebastian Nicolau de Felanitx y Sebastiana Adrover de Santafy, los que no han hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia.—Los individuos comprendidos en estas certificaciones, quedan incurso en el apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de ésta los de la Capital y de tres los demás pueblos como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 21 Enero de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 231

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en vista de lo que dispone el art. 318 del vigente reglamento de consumos, ha tenido a bien autorizar a los Ayuntamientos de esta provincia, para que si, el día primero del mes de Febrero próximo, no hubiesen recibido aprobado el repartimiento del corriente año, precedan a la cobranza del primer trimestre, con sujeción al reparto aprobado para el año anterior, sin perjuicio de las rectificaciones que hubiere lugar respecto a la aprobación del repartimiento del presente ejercicio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las mencionadas Corporaciones municipales.

Palma 26 de Enero de 1907.—Fernando del Rio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 232

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. José Sabater, Superior de la Casa Misión de esta Ciudad, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de un caballo de fuerza aplicado a la bomba de sacar agua para el servicio particular de dicha casa, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 25 de Enero de 1907.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 233

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el reparto de consumos con los recargos autorizados, señalados a este pueblo para el corriente año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida y se advierte que a las diez

y ocho horas del día siguiente en que haya terminado el plazo, se reunirá la junta municipal para resolver las reclamaciones presentadas y las que se hagan verbalmente en aquel acto.

Deyá 24 Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Vives.—P. A. de la J.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término correspondiente al actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado dicho plazo no se admitirá ni atenderá reclamación alguna.

Buñola 21 Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Far.—P. A. del la J. M.—Pedro Muntaner.—Secretario.

Núm. 235

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Formado el reparto vecinal de consumos para el actual año, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 23 Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Mariano.—P. A. de la J. M.—Antonio Col, Secretario.

Núm. 236

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El plano proyecto de alineación y rasante de una calle que empalme la de San Pedro con las de Bautista y de la Cantera y de otra, que una la prenombrada de San Pedro con la del Centro, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolome Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 237

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al año de 1906 se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la expresada Corporación por plazo de quince días á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 22 de Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 238

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1906, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Ferrerias 22 Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolome Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 239

ALCALDIA DE VILAFRANCA

El reparto vecinal de consumos de esta villa del año corriente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Junta repartidora se reunirá para el

juicio de agravios el día siguiente de expirado aquel plazo á las nueve.

Vilafranca 23 Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 240

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1906.

Sesión del día 1.º en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del vecino D. Gaspar Picó en demanda de que se le liquide una baja obtenida por el impuesto de Consumos y ejercicio de 1897-1898. Se autorizó á D.ª Catalina Maria Cladera Siquier para que bajo la dirección de un vocal de la Comisión de Cementerios pueda colocar en el mismo un panteon. Se aprobó la subasta del impuesto sobre perros y edificaciones adjudicada á favor de Don Pedro José Cifre Soliveillas y le fué aceptada la fianza personal presentada por el mismo autorizándose al efecto al Sr. Alcalde y Regidor Sindico para estipular la correspondiente escritura. Para su informe pasó á la Comisión una instancia en solicitud de obras. Acordóse que previo el examen por la propia Comisión de obras, se obligue á los propietarios de hornos destinados á cocer pan para el público, construyan las chimeneas de los mismos en las condiciones legales. También se acordó prevenir al propietario de las obras que se realizan en la calle de Antonio Maura esquina á la del Abrevadero retire las piedras existentes en el cauce de la Solana, y que por el peón fontanero de este Municipio se tapien algunos agujeros existentes en la acequia de dicha Solana. Despues se acordó sea comunicado á los guardias nocturnos el reglamento aprobado para el servicio de los mismos. Se acordó facilitar á D. Juan Rotger el peon fontanero para que pueda recomponer el piso de la calle de la Iglesia frente á su casa, el cual con motivo de las obras ultimamente realizadas en dicha calle habia quedado en mal estado, ofreciendo costear los gastos de su peculio particular. Recordóse el cumplimiento de ciertos servicios. Acordose por último se prevenga por medio de pregón al vecindario procure en el día de mañana pasear por la plaza durante la fiesta en una misma dirección. Se acordó también que la distribución de fondos durante el presente mes se verifique por dos avas partes de los capitulos correspondientes del presupuesto municipal.

Sesión del día 8 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó el pase á la Comisión de Policía Rural de una instancia solicitando la reparación de una pared. Fué presentado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, acordándose sean remitidos para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Se acordó autorizar al Sr. Cerdá D. Martin para que vea si existe posibilidad de poder habilitar uno de los almacenes del puerto para uso del guardia municipal.

Sesión del día 15 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Enteróse de haberse posesionado del cargo de Gobernador Civil de esta provincia D. Ricardo Ruiz Aguilar y se acordó por unanimidad telegrafiarle dándole la bienvenida. Despues de enterado de un oficio del Médico Titular D. Ramon Bosch denunciando los frecuentes abusos que se cometen vaciando los charcos existentes en el torrente del Rech en extremo insalubre, se acuerda redoblar la vigilancia en el citado punto y que se haga presente al vecindario por medio de pregón que serán castigados con todo rigor los infractores. Se acordó despues se procure atender cuanto antes á la justa reclamación hecha por D. Andrés Bisbal apoderado de las Sres. Pons sobre abono de ciertos intereses. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia denunciando varios abusos cometidos por el arrendatario del arbitrio de la plaza en el cobro de los derechos. Se acordó prorrogar hasta la próxima sesión el tratar sobre el Sindicato de los caminos vecinales.

Acordóse despues que la Comisión respectiva se ocupe en estudiar el medio mas práctico para la realización de la prestación personal y que se distribuyan los peones en los respectivos caminos.

Sesión del día 22 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Enteróse de un atento B. L. M. del Sr. Gobernador Civil D. Ricardo Raiz Aguilar agradeciendo la felicitación y bienvenida que se le dió, ofreciéndose al propio tiempo para todo cuanto pueda interesar á esta localidad. Se acordó quede sobre la mesa hasta la próxima sesión el expediente presentado por el Agente ejecutivo Sr. Oliver, relativo á partidas fallidas de cédulas personales de 1905. Se acordó pensar en persona idónea á cargo de la cual corre el servicio de la prestación personal para poder proceder á su nombramiento bajo las condiciones que al efecto tenga á bien imponerle esta Corporación. Se autorizó al vecino Esteban Plomer para que pueda colocar piedra útil en el camino de «Cal Rey». Se acordó la inclusion en la lista de beneficencia del vecino Martin Cifre. Se acordó el cumplimiento del acuerdo tomado sobre rectificación de la expresada lista. Acordose también que la Comisión de Aguas se traslada hoy mismo en el edificio del levadero acompañado del maestro de obras de este Municipio para ver de empezar sin perdida de momento la reforma acordada en dicho edificio conforme al dictamen emitido. Se acordó por último autorizar al presidente de la Cruz Roja es esta localidad para que pueda utilizar la Sala de Juntas del Hospital de esta villa para celebrar las que tengan lugar por dicha Asociación.

Sesión del día 28 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Enteróse de un oficio de la Diputación provincial reclamando el ingreso del importe del tercer trimestre del Contingente provincial; y de haberse efectuado un ingreso por el completo del 2.º trimestre de dicho Contingente provincial. Se acordó asista en representación de este Ayuntamiento el Secretario del mismo á la Junta que tendrá lugar en Inca el día de mañana para la discusión y aprobación del presupuesto de la cárcel del mismo para el proximo año de 1907, delegando persona competente para el caso de no poder asistir. Se enteró de la resolución dada al expediente instruido con motivo de la comunicacion que le fué dirigida solicitando el ingreso directo del recargo municipal por el impuesto de cédulas personales. Se acordó significar al Sr. Roselló las mas expresivas gracias por sus gestiones en el asunto anteriormente expuesto. Se acordó declarar partidas fallidas una relación presentada en la sesión anterior de cédulas personales correspondientes al pasado año de 1906, haciéndose entrega al encargado para que lo remita á la Tesorería para su aprobación. Pasó á informe de la Comisión de obras una instancia solicitando autorización para construir una acera. Se recordó el cumplimiento de ciertos servicios. Se acordó cese el día 31 de este mes el servicio de la guardia rural, y por último quedó acordado se facilite al encargado de las obras proyectadas en el levadero público el peon fontanero para las que no van comprendidas en el citado proyecto.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Pollensa 5 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Aloy.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 241

Habiendo salido mutilado el siguiente auto inserto en el B. O. n.º 6248, se reproduce rectificado.

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala, de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Número uno.—Palma catorce Enero

de mil novecientos siete.—Vista la pieza separada sobre pago de costas causadas en el juicio ejecutivo promovido por Miguel Rotger y Jaume contra D. Pedro Martí y Mir y su madre D.ª Ana Mir y Vicens así en nombre propio como en el de legitima representante de sus hijos menores de edad Andres y Catalina Martí y Mir, que fué remitido en grado de apelación interpuesto por parte de D.ª Ana Mir y D.ª Catalina Martí y Mir del auto que dictó el Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en veintiocho de Enero de mil novecientos cinco (y no Febrero como en la fecha del número se dice equivocadamente) por el que «le declara no haber lugar á reponer la providencia del día once del propio mes y se manda estar á lo que en ella se dispone, imponiéndose á los recurrentes D.ª Catalina Martí y Mir y D.ª Juana Mir y Vicens las costas del recurso.»—Se confirma, imponiéndose á los apelantes D.ª Ana Mir y Vicens y D.ª Catalina Martí y Mir las costas de esta instancia. Para notificación de este auto á D. Pedro y D. Andrés Martí y Mir, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que se solicite dentro de segundo día y fuere posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los Señores siguientes en Sala de justicia de esta Audiencia y certifico.—Manuel Gimeno.—José Godoy.—Fermin Verdú.—Javier Valencia.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma á diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 242

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente.

Número tres.—En la ciudad de Palma de Mallorca á catorce de Enero de mil novecientos siete.—En los autos juicio verbal sobre accidente del trabajo, promovido por Julián Colomar y Vicens, jornalero, vecino de esta ciudad, defendido por el letrado D. Fernando Pou y representado por el procurador D. Bernardo Gomiola contra D. Juan Amengual y Martinez (representado en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal) y Rafael Palmer y Mayol, vecino y del comercio de esta plaza, dirigido y representado respectivamente por el letrado D. Enrique Sureda y el procurador D. Rafael Ramis; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Rafael Palmer de la sentencia que pronunció el Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco por lo que «Se declarara con lugar la demanda propuesta por el obrero lesionado Julian Colomar y Vicens y en su consecuencia se condena á Juan Amengual y Martinez y subsidiariamente á D. Rafael Palmer y Mayol á que en término de quinto día paguen al demandante Julián Colomar Vicens la indemnización igual al salario de dos años á razon de cuatro pesetas diarias, descontándose los días festivos y las cantidades que hubieran entregado á cuenta; reservando á dicho Palmer la acción para repetir contra el otro demandado Amengual caso de que se vea precisado á satisfacer la indemnización por insolvencia de aquel, condenando á dichos demandados por iguales partes al pago de las costas.»—Hallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Amengual y Martinez á satisfacer dentro de diez días al obrero que tuvo á su servicio Julián Colomar y Vicens una indemnización equivalente á un año de salario, á razón de cuatro pesetas diarias, descontándose los días festivos y con deducción de la cantidad de mil ciento setenta y seis pesetas que Colomar tiene percibidas, ó á destinarle, con igual remuneración, á otro trabajo compatible con su estado, á elección del patrono Amengual; y absol-

vemos de la demanda á Rafael Palmer y Mayol; sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias. En lo que con esta sentencia fuere conforme la apelada, la confirmamos, revocándola en lo demás. Mandamos que el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación á Juan Amengual y Martínez, á menos que se solicite dentro de segundo día y fuese posible notificársela personalmente y así por esta definitivamente Juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—Manuel Gimeno.—José Godoy.—Fermín Verdú.—Javier Valencia.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 243

Don Manuel Gimeno y Ascarate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Juan Adrover, de diez y nueve años de edad, hijo de Gabriel y de María Angela, soltero, labrador, natural y vecino de Porreras, y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre expendición de moneda falsa, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Manuel Gimeno.—El Secretario auxiliar, Luis Canals.

Núm. 244

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en méritos de los autos juicio ejecutivo promovidos por Don Francisco Oliver Florit contra Don Juan Palou y Miró, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Un predio rústico denominado La Cabana situado en el término de la villa de Marratxi, inmediato al Pont d' Inca con dos casas y otros accesorios; sin contar el solar que ocupa la casa principal y sus accesorios, tiene una extensión de ochenta y una cuarteradas poco mas ó menos equivalentes á cincuenta y siete hectáreas cincuenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda al Norte con el predio Son Masía de D. Antonio Barceló, al Sur con siete cuarteradas de tierra de la misma procedencia pertenecientes á D. Ramon Palou y Matx y tierras de los sucesores de D. Martin Mayol; al Este con tierras desmembradas de la Cabana propias de los sucesores de Don Damian Miró y al Oeste con el torrente del Pont d' Inca. Justipreciado, acordemente por los peritos nombrados por ejecutante y ejecutado en ciento noventa y seis mil trescientas treinta y tres pesetas, valor en capital, y

2.ª Una casa sita en esta Ciudad y calle del Sindicato esquina á la de Miró, que consta de dos zaguanes señalados con los números 120 y 124 de dicha calle del Sindicato, de una botiga que lleva el número 122 de la misma calle y de un almacén número 126 de la propia calle y de una cochera número 2 y una botiga con entresuelo número 4 de la calle de Miró y linda por la derecha entrando por el zaguán número 124, que es el principal, con botiga de Francisca Bueadas y piso de Bernardo Escobias, por la izquierda con la

calle de Miró y por la espalda con casa de herederos de D. Juan Maria Miró y Don Pedro Juan Morey. Justipreciada tambien acordes los peritos en ciento treinta mil pesetas, valor en capital.

Dichas fincas pertenecen á dicho Don Juan Palou y Miró y se venden á instancia del Sr. Oliver para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para la subasta y remate de las mismas el día veinte y ocho de Febrero próximo á las doce, la que se celebrará en los estrados de este Juzgado y bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Que si las descritas fincas solo pertenecen al D. Juan Palou y Miró en dominio útil, será de cargo del comprador el laudemio que devengue el traspaso, sin que pueda exigir rebaja alguna del precio por tal concepto, ni por traspasarsele unicamente dicho dominio útil.

Segunda. Que los censos que gravan cualquiera de dichos inmuebles se capitalizarán al fuero que resulte de sus respectivas fundaciones si se prestan á particulares, y al tipo de su redención legal, según las disposiciones vigentes si se prestan al Estado.

Tercera. Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, incluso los de su otorgamiento hasta la definitiva inscripción de la misma en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

Cuarta. Que los gastos y cortes que acaso causare en estos autos cualquier rematante ó comprador, serán de cargo exclusivo del mismo.

Quinta. Que los títulos de propiedad de las fincas, consistentes en certificación del Registrador expresiva de lo que en su oficina consta respecto á ellos, obran en la Escribanía y podrán ser examinados por los licitadores sin que éstos tengan derecho á exigir ningunos otros.

Sesta. Que las fincas se subastarán en un mismo día dando principio por la rústica, ó sea, La Cabana y sucesivamente la urbana, á no ser que con la primera se hubiere obtenido un producto superior á los alcances del ejecutante.

Séptima. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, excepto el ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del justiprecio de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Todo lo cual queda acordado en providencia de diez y nueve del actual en los autos al principio citados y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, por lo que se publica el presente en Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos siete.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 245

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Obrador, el Procurador don Antonio Bosch en nombre de Francisco Alzamora y Gayá, en concepto de tutor del incapacitado D. Mateo Font y Compañy solicitó que se declararen muertos abintestado á D. Amador Font y Bauzá y por sus unicos herederos legales á sus dos hijos D. Mateo y D. Miguel Font y Compañy, y por fallecimiento de éste á su referido hermano D. Mateo y á su madre doña Antonia Compañy y Mayol.

En cuyos autos se halla mandado publicar edictos á tenor de lo ordenado en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil; por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á las herencias citadas comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta

días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 246

D. Antonio Vidal y Villalonga, Abogado, Juez municipal de bienes anteriores, encargado del despacho del negocio que se dirá, por incompatibilidad del Señor Juez municipal propietario que desempeña accidentalmente el Juzgado de primera instancia de este partido, y disfrutar de licencia el suplente.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el expediente que se sigue ante este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia del procurador D. Guillermo Gofalons y Vidal en representación de D.ª Maria de las Mercedes Fuxá y Seuret, de este vecindario, sobre declaración de herederos abintestado de su hermano germano D. Sebastian Fuxá y Seuret, se anuncia la muerte sin testar de éste, ocurrido el veinte y tres de Diciembre último en la calle Cuesta de Deyá número 36, siendo de estado soltero é hijo legítimo de D. Pedro y D.ª Gerarda, consortes difuntos, y que dicha D.ª Maria de las Mercedes Fuxá y Seuret es hermana germana del referido finado. En su consecuencia, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la indicada D.ª Maria de las Mercedes Fuxá y Seuret y los también hermanos germanos D.ª Martina, D. Federico, D. Pedro y D. Juan Fuxá y Seuret, para que comparezcan ante este mismo Juzgado, á reclamarlo, dentro del término de treinta días contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento si no lo verifican, de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á veinte y uno de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Vidal.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.

Núm. 247

D. Bartolomé March y Palou, Juez municipal de la villa de Esporlas.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de exámen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el siguiente edicto y de orden del señor Juez se fijará la copia autorizada en los sitios de costumbre.

Dado en Esporlas á catorce de Enero de mil novecientos siete.—Bartolomé March.—Juan Homar, Secretario interino.

Núm. 248

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 14 del mes de Febrero próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos

que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 24 de Enero de 1907.—Antonio Vilella.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, habas, carbon de cok y sal.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco, paja larga y ceniza.

Núm. 249

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Trimestre de 1904 á 1906

D. Agustin Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Diciembre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan, y por el concepto de Territorial Rústica, en el plazo que al efecto se les concedió en la providencia de sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedan inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

Nombres de los Contribuyentes y fincas embargadas

Catalina Brunet Sancho, vecina de Son Servera, una finca llamada Las Planas de extensión de tres coartones 24 destres, su cuota 9'45 pesetas.

Antonia Fornes Corp, vecina de Artá, una porción de tierra llamada S. Lluch de extensión de 73 destres, su cuota 4'12 id.

Apolonia Grimalt Taren, vecina de Manacor, una porción de tierra en S. Lluch de extensión de 24 destres, su cuota 2'05 idem.

Miguel Llull Literas, vecino de Palma, una finca en Son Lluch de extensión de 82 destres, su cuota 1'06 id.

Antonio Pons Sollerich, vecino de Artá, una porción de tierra llamada La Estepa da extensión de una cuarterada, su cuota 7'28 di.

Margarita Tous Massanet, vecina de San Lorenzo, una finca en Son Lluch de 35 destres, su cuota 0'91 id.

Bartolomé Tous Morey, vecino de idem, una finca llamada La Villa de 29 destres, su cuota 2'27 id.

Francisca Ana Serra Grau, vecina de Son Servera, una finca llamada Son Pantinadé de extensión de 8 cuarteradas 1 cuartón 41 destres, su cuota 48'03 id.

Juan Llull Pons, vecino da id., un cuartón 65 destres en Son Lluch, su cuota 8'56 id.

Gabriel Tomás Baña, vecino de idem, una finca en Son Lluch de 57 destres, su cuota 1'03 id.

Margarita Massanet Vivas, vecina de id., un cuartón 33 destres en la Estepa, su cuota 2'73 id.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 19 de Enero de 1907.—El Recaudador Ejecutivo, Agustin Muñoz.